

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

Ciudad de México a 29 de julio de 2016.

C. OTOÑEL ENRÍQUEZ VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo
electrónico. Artículo 113
fracción I LFTAIP y 116 de la
LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Autorización de transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-T-RME-02-16, con vigencia por un año a partir de su fecha de expedición.

Folios: 00956 y 10675

Con referencia a sus escritos CIMA-045/2015 y CIMA-136/2015 recibidos los días 29 de abril y 10 de diciembre de 2015 en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; por medio del cual la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, presentó información para solicitar la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Al respecto, una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en el artículo 5° fracción XVIII, 7° fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XIII del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, manifiesta que desde el año 2013 mantiene contrato para el transporte de residuos de manejo especial, con No. 5400025014, 5400025015 y 5400025016 con la empresa PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, para el *Manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial y peligrosos de los Complejos Procesadores de Gas Cactus, Nuevo Pemex y Área Coatzacoalcos.*
- IV. Que la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente información y documentación, para solicitar la autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. *Carta de solicitud de fecha 27 de abril de 2015 y de fecha 08 de diciembre de 2015.*
 2. *Formato libre para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, debidamente requisitado firmado por la Apoderada Legal C. Otoñel Enriquez Villanueva.*
 3. *Copia simple del permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio de transporte federal de carga, que cubre la operación y explotación del servicio de autotransporte federal de carga, en la clasificación de carga especializada por los caminos y puentes de jurisdicción federal en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.*
 4. *Copia simple de la autorización No. 27-04-RME-45-SERNAPAM-SGPA-2014 de fecha 01 de agosto de 2014 emitida por el Estado de Tabasco para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.*
 5. *Copia simple de las tarjetas de circulación y fotos laterales de las unidades de recolección y transporte.*
 6. *Copia simple de las carátulas de las pólizas de seguros con cobertura por responsabilidad civil y contaminación.*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

7. *Copia simple del acta constitutiva No. 9,066 de fecha 30 de enero de 2004.*
8. *Copia simple del poder notarial contenido en la escritura pública No. 31,889 de fecha 22 de febrero de 2010 donde se acredita como Apoderada Legal a la C. Otoñel Enríquez Villanueva.*
9. *Copia simple de la identificación oficial de la Apoderada Legal C. Otoñel Enriquez Villanueva.*
10. *Escrito libre que contiene el programa de contingencias y el programa de prevención de accidentes de la empresa.*
11. *Diagrama de flujo de recolección*
12. *Copia simple de la página 6 del Contrato para el transporte de residuos de manejo especial, con No. 5400025014, 5400025015 y 5400025016 con la empresa PEMEX GAS, para el Manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial y peligrosos de los Complejos Procesadores de Gas Cactus, Nuevo Pemex, Cd. Pemex, Área Coatzacoalcos, Poza Rica, La Venta y Matapionche.*
13. *Copia simple del oficio DGTRI-DP-JA-GCPGC-SSSPA-HOL-046-2015 emitido por el Complejo Procesador de Gas Cactus.*

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y XXI, 7º fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XIX y 29 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General adscrita a la Unidad de Gestión Industrial:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.,** para prestar el servicio de **transporte de residuos de manejo especial generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos,** con los siguientes datos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-02-16
Vigencia	1 año
Nombre o razón social del prestador de servicio	CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
Domicilio de la instalación	Gardenias No. 323, Fraccionamiento Blancas Mariposas, C.P. 86179, Villahermosa, Tabasco.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	<p>Accesorios o instrumentos médicos usados*, Acero en desuso, Aditivos, Alambre de púas, Alambroón, Aluminio, Anillos rashing, Arcilla*, Arena*, Arena sílica, Arenilla, Artículos publicitarios, Aserrín*, Aserrín y viruta impregnadas con estiércol*, Bate lenguas y cubre bocas usadas, Blocks, Bronce, Cables, Cal, Cámaras fotográficas, Camillas, Carbón activado agotado, Cartón, Cartuchos de tinta y tóner, Catalizador Claus (alúmina gastada), Cemento plástico, Clavos, Cobre, Colchones y estructuras de camas usadas, Componentes de vehículos fuera de uso, Computadoras, Concreto limpio y/o armados de hierro, Concreto refractario, Contenedores metálicos y de plástico usados, Elementos filtrantes, Embalaje y/o envases de cemento, Embarcaciones y/o partes usadas, Empaques, Empaques y embalajes, Envases de multilaminados de varios materiales, Envases y residuos metálicos, Envases y sacos de alimentos balanceados, Equipos de comunicación fijos y móviles, Equipos periféricos de computadoras de escritorio, Equipos y accesorios de reproducción de audio y vídeo, Escorias de metales, Estiércol*, Fibra de vidrio, Fibra mineral, Fibras textiles, Fierro, Foam glass, Fotocopiadoras, Grapa, Hornos de microondas, Impermeabilizantes Caducos, Impresora, Jeringas sin aguja usadas*, Lana mineral, Lodos biológicos, Lodos de drenaje, Lodos de lavado y limpieza de equipos e instalaciones agropecuarias, Lodos deshidratados, Lodos provenientes de las operaciones de tratamiento primario y/o terciario de la conducción de aguas residuales o plantas potabilizadoras, Madera, Madera derivada de la cimbra, Malla molecular, Mallas, Materiales de filtración, Membranas Caducas, Mezcla de revestimiento de electrodos para soldadura, Morteros, Muletas*, Neumáticos usados, Objetos cortantes y punzocortantes* Pañales usados*, Papel, Pedacería de cables, Pedacería de tejas de asbesto*, Pedacería metálica, Pedacería o instrumentos médicos</p>

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

	<p>incluyendo: cajas petri, tubos de ensayo, matraz, vasos de precipitado, pipeta, bureta, soporte universal, balanzas analíticas, Pegamento, Película de polietileno para embalaje (playo), Pelos de animales*, Pelos de cabello humano*, Perlita expandida, PET (tereftalato de polietileno), HDPE (polietileno de alta densidad), PVC (policloruro de vinilo), PP (polipropileno), Piezas de aluminio, Policloruro de vinilo (PVC), Poliestireno expandido (unicel casetón), Poliuretano, Polvo, Postes para cerca, Prótesis*, Proyector, Recortes de perforación base aceite, Recortes de perforación base agua, Redes y artes de pesca*, Regulador de voltaje, Residuos de adhesivos y selladores, Residuos de aluminio, Residuos de cerámica, Residuos de cueros o pieles sin procesar*, Residuos de fibras textiles no procesadas, Residuos de la grava, Residuos de soldadura, Residuos orgánicos (provenientes de la elaboración de alimentos), Resina, Resina de intercambio catiónico de procesos, Roca triturada, Rollos de geomembranas prefabricadas, Silla de ruedas*, Sólidos impregnados de no hidrocarburos, Tabiques, Tableros y chapas, Tarimas de madera, Tarimas de plástico, Tejas de asbesto usadas, Tierras diatomáceas, Varilla, Viruta y rebabas metálicas y Virutas.</p>
<p>*Los residuos marcados con un asterisco, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.</p>	

SEGUNDO. Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburo reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2712CIM040 13042A/1	Caja cerrada	FORD	2010	1FDEF3G52AEA65309	116AF7	1638113	4 Ton.
2754CIM210 2201423030 1001	Caja cerrada	CHRYSLER	2014	3C7WRAKTOEG140553	103EV4	1638094	4 Ton.
	Caja cerrada	KENWORTH	2013	3BKHK9X6DF383711	104EV4	1638096	20 Ton.

TERCERO. Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser transportados por la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; así como de aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*.

QUINTO. La presente autorización de transporte de residuos de manejo especial otorgado a favor de la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

1. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de transporte de residuos de manejo especial que realice la empresa CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

2. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos establecidos por los generadores, como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial.
5. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

6. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente por escrito a esta **AGENCIA** un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
7. Es responsabilidad de la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 de su Reglamento.
8. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.
9. Cuando durante el transporte de los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos al ambiente, por caso fortuito o fuerza mayor, la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá:
 - a) Avisar de los hechos a esta **AGENCIA** y a las autoridades locales dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la emergencia, utilizando el "Formato de Aviso

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

*Inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del 2011”, hasta en tanto la **AGENCIA** publique su propio formato.*

- b) Formalizar ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de tres días hábiles el Aviso antes mencionado utilizando el “*Formato de Formalización de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos PROFEPA-03-017-B publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del 2011*”, hasta en tanto la **AGENCIA** publique su propio formato.
 - c) En coordinación con las empresas a las que presta sus servicios, atender la emergencia y realizar de manera inmediata las medidas necesarias para contener los residuos de manejo especial derramados, minimizar o limitar su dispersión, recolectarlos y disponerlos, con un prestador de servicio autorizado por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, que haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
 - d) Presentar ante esta **AGENCIA** en un término no mayor a 90 días naturales, un informe detallado de las causas que originaron la emergencia, las medidas tomadas para su control, los impactos ambientales ocasionados y las acciones de caracterización y de remediación del sitio impactado por el derrame que en su caso haya sido necesario realizar. De haber sido esto último necesario, deberá presentar la evidencia de haber ingresado a la **AGENCIA** el trámite de propuesta de remediación por emergencia ambiental.
- 10.** La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades y los equipos de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el plan anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
- 11.** La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame,

A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

incendio o explosión), según aplique, la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.

12. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
13. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
14. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
15. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
16. La empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
17. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá

Handwritten signature and initials:
+
J
36

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXO. La presente **Autorización ampara exclusivamente el transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución al C. OTOÑEL ENRÍQUEZ VILLANUEVA, en su carácter de Representante Legal, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



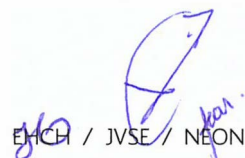
M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales”.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Folio: 00956 y 10675
Expediente: RME-42


EHCH / JVSE / NEON

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0052/2016

SIN TEXTO